

05 ENE. 2016



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 936-2015-MTC/16

Lima, 31 DIC. 2015

Vista, la Carta S/N de fecha 06 de agosto de 2015 con P/D N° 2015-048328 presentada por la empresa **ECEMA S.A.C.** identificada con R.U.C. N° 20555075465, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el artículo 118°, señala que las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, adoptan medidas para la prevención, vigilancia y control ambiental y epidemiológico, a fin de asegurar la conservación, mejoramiento y recuperación de la calidad del aire, según sea el caso, actuando prioritariamente en las zonas en las que se superen los niveles de alerta por la presencia de elementos contaminantes, debiendo aplicarse planes de contingencia para la prevención o mitigación de riesgos y daños sobre la salud y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 144-2015-MTC/16.01.JHIR.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: **HEPTANO, ISO OCTANO, SOLVENTE LIMPIADOR DIELECTRICO y KEROSENE**, no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transportes terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 467-2015-MTC/16.VDZR, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de Línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;



05 ENE. 2016



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 936-2015-MTC/16

Que, la empresa **ECEMA S.A.C.** cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 2866-2015-MTC/15 de fecha 01 de julio de 2015 la misma que se encuentra vigente hasta el 01 de julio de 2020;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **ECEMA S.A.C.** para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ECEMA SAC: Clases de materiales	
1	HIDRÓXIDO DE AMONIO
2	HIPOCLORITO DE SODIO
3	TEST DE AMONIO
4	ACETILENO
5	ÁCIDO FOSFÓRICO
6	ALCOHOL ISOPROPILICO
7	ARSÉNICO TIROXICO
8	BICROMATO DE SODIO
9	CLORO LIQUIDO
10	FLO MXC PIPELINE BOOTER
11	AR - 1211
12	AR - G431
13	METANOL



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

14	SIGUNIT L - 30
15	BISULFITO DE SODIO
16	ACETONA
17	ÁCIDO NÍTRICO
18	SOLUCIÓN AMONIACAL
19	NALCO
20	NITRATO DE AMONIO
21	NITRÓGENO
22	ÓXIDO NITROSO
23	METILISOBUTILCARBINOL
24	LACA
25	PINTURA ESPRAY
26	PINTURA ESMALTE
27	XANTATO
28	CARBON ACTIVADO
29	SODA CAUSTICA LIQUIDA
30	ÁCIDO SULFÁMICO
31	ÁCIDO SULFÚRICO
32	POLVO DE ZINC
33	SULFHIDRATO DE SODIO
34	CLORURO FÉRRICO
35	ÁCIDO CLORHÍDRICO
36	SULFATO FERROSO
37	SULFATO DE ZINC MONOHIDRATADO
38	THINNER
39	CIANURO DE SODIO
40	CIANURO DE POTASIO
41	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO
42	ADITIVO V701 - D
43	SOLUCION DE LIMPIEZA V905-Q
44	CEMENTOS SC - 4000
45	WASH WL 100
46	LIMPIADOR DE FRENOS
47	LIMPIADOR DE CONTACTO ELÉCTRICO
48	PINTURA ANTICORROSIVA
49	ÁCIDO FLUORHÍDRICO
50	CLORURO BARIO
51	OXALATO AMONIO Q.P
52	ETANOL Q.R
53	PEGAMENTO TEROKAL





05 ENE. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 936-2015-MTC/16

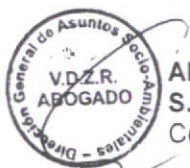
54	ALCOHOL ETÍLICO
55	SPOTLEAK
56	DILUYENTE P20
57	DILUYENTE P33
58	CAL VIVA
59	HIPOCLORITO DE CALCIO
60	OXIGENO INDUSTRIAL
61	PINTURA PARA TRAFICO 480
62	AMONIACO
63	ALAMINE 336

En las siguientes rutas:

RUTAS	ORIGEN-DESTINO
1	Chiclayo – Moyobamba – Tarapoto – Yurimaguas – Iquitos
2	Paíta – Piura – DV. Olmos
3	Lima – La Oroya – Cerro de Pasco – Huánuco – Pucallpa
4	Nazca – Abancay – Cusco
5	Matarani – Juliaca – Puno – Pte. Inambari
6	Arequipa – Moquegua – Tacna – La Concordia
7	Matarani – Ilo – Moquegua – Desaguadero
8	Cusco – Pto. Maldonado – Iñampari
9	Ayacucho – Pisco
10	Abancay – Ayacucho – Huancayo – La Oroya
11	Cusco – Juliaca – Puno – Desaguadero
12	Tarapoto – Ayacucho – Tocache – Tingo María
13	Pativilca – Conococha – Huaraz – Carhuaz
14	Ciudad de Dios – Cajamarca – Chachapoyas
15	Piura – Tumbes – Puente Internacional
16	Chiclayo – Cajamarca
17	La Oroya – Tarma – La Merced – Satipo
18	Chimbote – Huacachuco – Tocache
19	Salaverry – Trujillo – Shorey – Huamachuco
20	Dv. Quilca – Mtarani – Ilo – Tacna



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa **ECEMA S.A.C.** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.



Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

